SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA SAS

NIT 901394844-8

Itagüí, agosto de 2024

Señores:

Secretaria de Medio Ambiente
Atención: Dr. JUAN ESTEBAN LONDOÑO TOVAR
Municipio de Itagüí

Asunto: Presentación de Propuesta

Económica.OBJETO A CONTRATAR.

***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL MANEJO SILVICULTURALDEL ARBOLADO MUNICIPAL QUE INCLUYA TALAS, PODAS Y ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DEL RIESGO DEL ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"*, de acuerdo a los parámetros quea continuación se detallan:**

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 4 (CUATRO) meses.

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

1. Realizar las talas de árboles ordenadas por la Secretaria de Medio Ambiente de conformidad con las directrices y lineamientos técnicos contenidos en las licencias, permisos o autorizaciones expedidas por la autoridad ambiental competente.
2. Realizar las podas de mantenimiento, formación, correctiva, despunte, fitosanitarias y las necesarias de acuerdo con el estado del individuo a intervenir, según las instrucciones dadas por la Secretaría de Medio Ambiente.
3. Realizar actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades, fertilización, según las necesidades y las directrices impartidas por la Secretaría de Medio Ambiente o la autoridad ambiental competente.
4. Prestar el servicio de retiro, recolección, y disposición final de los subproductos originados por la realización de las actividades ejecutadas en sitio que hayan sido autorizadas por el supervisor del contrato.
5. Realizar actividades pedagógicas relacionadas con el proceso de declaratoria de árboles patrimoniales (Incluye: Tallerista, Logística, Materiales, refrigerios)

Resultados:

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

CALLE 45 # 48-56 Itagüí TEL. 374 13 65 CEL 300 6202863 – 3004275982
sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com gabrielerojas12@gmail.com

1. Entregar un informe mensual en formato físico y/o digital que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, tales como: constancia de atención en sitio, registro fotográfico o audiovisual, y en general todo material impreso o digital que pueda servir para dicho fin.
2. Entregar un informe final en formato físico y/o digital en el que se consolide la ejecución de las actividades contractuales realizadas.

PROPUESTA ECONÓMICA:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	V/R UNIT.	V/R TOTAL
1.Realizar las talas de árboles ordenadas por la Secretaría de Medio Ambiente de conformidad con las directrices y lineamientos técnicos contenidos en las licencias, permisos o autorizaciones expedidas por la autoridad ambiental competente.	120	DÍA	$ 1.491.670	$ 179.000.400 (bolsa de recursos)
2.Realizar las podas de mantenimiento, formación, correctiva, despunte, fitosanitarias y las necesarias de acuerdo con el estado del individuo a intervenir, según las instrucciones dadas por la Secretaría de Medio Ambiente.	120	DÍA	$ 1.333.330	$ 159.999.600 (bolsa de recursos)
3.Realizar actividades de manejo integrado de plagas y enfermedades, fertilización, según las necesidades y las directrices impartidas por la Secretaría de Medio Ambiente o la autoridad ambiental competente.	200	UNIDAD	$ 50.150	$ 10.030.000 (bolsa de recursos)
4.Prestar el servicio de retiro, recolección, y disposición final de los subproductos originados por la realización de las actividades ejecutadas en sitio que hayan sido autorizadas por el supervisor del contrato	1315	METROS CÚBICOS	$ 38.000	$ 49.970.000 (bolsa de recursos)
5. Realizar actividades pedagógicas relacionadas con el proceso de declaratoria de árboles patrimoniales (Incluye: tallerista, logística, materiales, refrigerios)	10	UNIDAD	$ 3.000.000	$ 30.000.000
TOTAL				$ 429.000.000

NOTA: Las cantidades indicadas en el cuadro anterior del presupuesto, son cantidades estimadas respecto al plazo del contrato, toda vez que, las cantidades definitivas a ejecutar en el contrato son a demanda de la Entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El objeto a contratar se realizará en la zona urbana y rural del municipio de Itagüí de Itagüí, según las instrucciones, directrices u órdenes de servicio impartidas por la Secretaría de Medio Ambiente. La entrega de resultados, documentos, e informes y se realizará en la Secretaría de Medio Ambienteubicada en la Calle 76 #52D-175.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

VALOR DE LA PROPUESTA:

De conformidad con el perfil requerido por la entidad y la propuesta presentada por la EMPRESA SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA SAS, El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde la suma de es $429.000.000 (cuatrocientos veintinueve millones de pesos) IVA incluido u otro impuesto especifique la norma,

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Cuatro pagos mensuales por los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

INFORMACION DE LA EMPRESA

Tipo de régimen tributario al que pertenece San Jose Lumager Silvicultura SAS				
Contribuyente de Renta:	SI	X	NO	
Auto Retenedor de Renta:	SI		NO	X
Gran Contribuyente:	SI		NO	X
Régimen Común:	SI	X		
Régimen Simplificado:			NO	X
Auto Retenedor de IVA:			NO	X
Régimen tributario Especial:			NO	X
Responsable de ICA:	SI	X	NO	
Concepto de Rete Fuente:	SUJETO PASIVO DE Retención enla fuente			
% de Retención en la fuente:	4%			

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

VALIDEZ DE LA OFERTA: TRES DIAS HABILES

De igual forma declaro bajo juramento que no yo ni la empresa que represento se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado

DOCUMENTOS ANEXOS:

- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía (persona natural o representante legal)
- Fotocopia del RUT
- Certificado de existencia y representación legal del contratista expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Copia del acta de posesión del Representante Legal.
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, del representante legal de la persona jurídica o persona natural, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal de seguridad social, para fiscales
- Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 y a la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- Certificación de contratos con objetos similares al que se va a contratar.
- FO-AD-46 Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificación bancaria
- Formato único de hoja de vida (persona jurídica).
- Certificado de deudores alimentarios morosos.
- Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales

Atentamente,

Elizabeth Restrepo Gómez

Elizabeth Restrepo Gómez

Representante Legal

Cel 3017504112

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14931244837

(415)7707212489984(8020) 000001493124483 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 4 8 4 4	8	Impuestos de Medellín 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

41. Dirección principal
CL 45 48 56 BRR LAS MERCEDES

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com	0 5 5 4 1 2	3 0 0 4 2 7 5 9 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 2 1 0	2 0 2 0 0 5 0 5	0 2 2 0	2 0 2 0 0 5 0 5	0 2 3 0	0 2 4 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 0 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 52 - Facturador electrónico
07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros

54. Código 2 2

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 27 / 23 : 33: 49

Le información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RESTREPO GOMEZ ELIZABETH
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 15-03-2024 02:46:49PM

DOCUMENTO GENERADO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931244837

(415)7707212489984(8020) 000001493124483 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 4 8 4 4	8	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o Instituto de características de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
. Fecha	2 0 2 0 0 5 0 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 7 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 2 3 1 4 1 1	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	3 6 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 7 1 5	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 0 7 1 5		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: **14931244837**

(415)7707212489984(8020) 000001493124483 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 4 8 4 4	8	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 3 8 3 0 0 5 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	GOMEZ	ELIZABETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 7 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 2 7 6 9 2 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RESTREPO	GOMEZ	LUZ	MARINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14931244837

(415)7707212489984(8020) 000001493124483 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 4 8 4 4	8	Impuestos de Medellín	1

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal supl

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 9 8 6 2 8 3 8 3		1 1 2 1 5 6 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	RESTREPO	ROBINSON	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 7 1 5

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

¿Dónde estoy?: Inicio | Usuarios registrados

Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901394844	DV	8
Razón Social	SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S		
Fecha Actual	21-08-2024 11:32:51		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

Buscar Limpiar

MUNICIPIO ITAGUI

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901394844-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 231411
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 15 DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 10,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 45 NO 48 56
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3004275982
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 45 NO 48 56
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
CORREO ELECTRÓNICO : sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : A0210 - SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0220 - EXTRACCION DE MADERA

OTRAS ACTIVIDADES : A0230 - RECOLECCION DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA
OTRAS ACTIVIDADES : A0240 - SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2020 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2020, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S..

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, SE DESARROLLARÁ EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

0210 SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES.

0220 EXTRACCIÓN DE MADERA.

0230 RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA.

0240 SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA.

8130 ACTIVIDADES DE PAISAJISMO Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONEXOS.

3312 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.

OTRAS ACTIVIDADES

1. OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.

2. PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVEROS FORESTALES).

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, EL CUAL TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ES UNA OBLIGACIÓN EXPRESA DEL

REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL SUPLENTE PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2020 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	RESTREPO GOMEZ ELIZABETH	CC 43,830,055

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE MAYO DE 2020 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 143994 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	RESTREPO GOMEZ LUZ MARINA	CC 42,769,284

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: EL GERENTE Y EL SUBGERENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES PARA EJERCER TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO:

1. USAR DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL.

2. ABRIR O REMOVER CUENTAS BANCARIAS.

3. DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO.

4. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL EN CAMBIO DE TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, NEGOCIAR ESTA ESPECIE DE INSTRUMENTOS, COBRARLOS, PAGARLOS, ENDOSARLOS, ACEPTARLOS, GIRARLOS, DESCARGARLOS, PRESTARLOS Y/O MANTENERLOS EN CUSTODIA.

5. CONFERIR, SUSTITUIR Y REMOVER MANDATOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

6. COMPARECER EN LOS JUICIOS EN DISCUTE EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, CON PODER SUFICIENTE PARA TRANSIGIR, COMPROMETER, RENOVAR, INTERPONER RECURSOS O ACCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA EN TODOS LOS NEGOCIOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD.

7. REPRESENTAR LA COMPAÑÍA ANTE FUNCIONARIOS Y ENTIDADES ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES Y EN GENERAL FRENTE A TERCEROS.

8. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS, CIVILES O DE COMERCIO QUE TIENDAN EL DESARROLLO ÍNTEGRO DEL OBJETO Y PROPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

9. CONTRATAR EL PERSONAL PARA LOS PROYECTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNAR SUS FUNCIONES Y FIJAR EL SALARIO.

10. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DEL FIN DEL EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

11. CONVOCAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

12. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES.

13.LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $493,293,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0210

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN EtWVJNYg8x

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación EtWVJNYg8x

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Walter Ortiz Montoya
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de agosto de 2024, a las 13:18:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43830055
Código de Verificación	43830055240814131811

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de agosto de 2024, a las 07:41:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013948448
Código de Verificación	901394844824082107414 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 252520980

M
13:18:21

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELIZABETH RESTREPO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43830055:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los Incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 252542741

PIB
16:54:12

Bogotá DC, 14 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S identificado(a) con NIT número 9013948448:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:47:04 AM horas del 21/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43830055**

Apellidos y Nombres: **RESTREPO GOMEZ ELIZABETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.cnaic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/08/2024 08:48:54 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo** Nº. **43830055**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100541220** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43830055 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/08/2024 01:16 PM

Código Verificación: **2LME5FGSHA**

Válida hasta: **12/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA SAS
NIT 901394844-8

CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes Parafiscales

Itagüí, 14 de Agosto de 2024

Señores
Municipio de Itagüí
Secretaria de Medio Ambiente
Ciudad

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

Ref: certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales

El suscrito ELIZABETH RESTREPO GOMEZ, certifica que la empresa SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA SAS, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes al Sistema General de Riesgos, Parafiscales, CREE (en los casos que aplique) en lo que concierne al sistema de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL y las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en consideración al Artículo 50 de la ley 789 de 2002, correspondiente a la nómina de los últimos seis (6) meses de sus trabajadores.

Cordialmente,

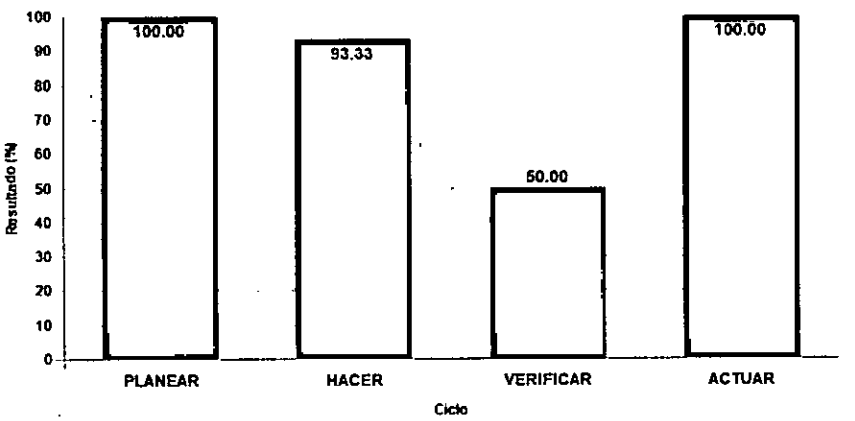
Elizabeth Restrepo Gómez
Elizabeth Restrepo Gómez
Representante Legal

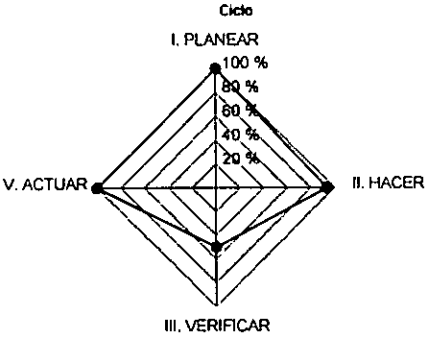
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A., hace constar que la empresa **San Jose Lumager Silvicultura S.a.s.** ,identificada con **NI 901394844** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **26/12/2023** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **93,50%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

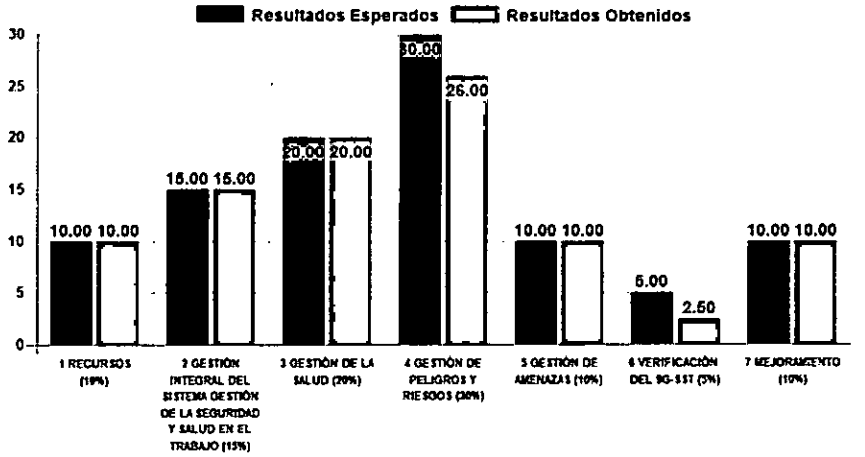
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	56,00%	93,33%
VERIFICAR	5,00%	2,50%	50,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	100%	93,50%	93,50%

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	26,00%	86,67%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	2,50%	50%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	93,50%

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **27 agosto 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace:

Para verificación de Positiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 389736 - 2023 - 1**

Nombre de la Empresa :	SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA SAS		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen común
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	901394844
Nombre Representante Legal :	ELIZABETH RESTREPO		
Periodo Correspondiente :	2023	Número Teléfonico fijo :	
Correo Electrónico :	sanjoselumagersilvicultura@gmail.com	Cantidad Trabajadores :	8

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
2021001	Riesgo II	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES, INCLUYE LA EXPLOTACIÓN DE MADERA: PLANTACIÓN, REPLANTE, TRASPLANTE, ACLAREO Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES Y ZONAS FORESTADAS, EL CULTIVO DE MONTE BAJO Y DE MADERA PARA PULPA (PASTA) Y PARA LEÑA.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	No aplica	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	No aplica	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	No aplica	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	No aplica	2.00
Planear	2. Gestión Integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	No aplica	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	No aplica	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	No aplica	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	No aplica	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	No aplica	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	No aplica	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	No aplica	3.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	No aplica	4.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	No aplica	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	No aplica	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	No aplica	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	No aplica	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	No aplica	1.25

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	No aplica	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	No aplica	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	No aplica	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	No aplica	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						100.00

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 12/26/2023 2:29 PM
Fecha de Diligenciamiento : 12/26/2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESACIÓN DE SERVICIOS Nº 05-110-05-12-08-2021 SUSCRITO ENTRE SERVIASEO ITAGÜI S.A.S. E.S.P Y SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.

A los 12 días del mes de enero de 2022, se reunieron GERMÁN AUGUSTO TORRES DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.383.200, obrando como Representante Legal de la sociedad SERVIASEO ITAGÜI S.A.S. E.S.P., identificado con NIT 811.010.846 de una parte; y por la otra ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ, ciudadana mayor de edad, domiciliada en el municipio de Itagüí, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.830.055,quien actúa en nombre y representación de SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S., identificada con NIT 901.394.844-8, con el fin de suscribir el Acta de Liquidación del contrato No. 05-110-05-12-08-2021

De conformidad con lo anterior, se presenta un resumen de los principales aspectos contractuales:

1. **ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
Número:	05-110-05-12-08-2021	Del Año:	2021
CONTRATANTE:	SERVIASEO ITAGÜI S.A.S. E.S.P.		
CONTRATISTA:	SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.		
OBJETO	El CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a suministrar un equipo de trabajo, capacitado y dotado de insumos y herramientas necesarias para realizar en los árboles y palmares ubicados en las zonas verdes y los corredores viales del municipio de Itagüí, las siguientes labores: • **Poda de árboles y palmares**: comprende la cepillada del fuste, deschuponar ramas, podas sanitarias, y el trozado del producido. • **Tala de árboles:** es la tala de árboles que por su estado fitosanitario y estructural generen un estado de riesgo para las personas o el medio ambiente, que estén ubicado en parques, zonas verdes, corredores viales del municipio de Itagüí. • **Trozado**: comprende la acción de dividir en trozos el producido de la tala y la poda en caso de que sea necesario.		
PLAZO CONTRACTUAL	Once (11) meses y veinte (20) días, contados desde el 12 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2020.		
FECHA DE INICIO	12 de enero de 2021		
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2021		

GA Torres 12-01-2022

VALOR TOTAL	TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($359.231.250) IVA INCLUIDO

2. DESARROLLO Y EJECUCIÓN:

Las obligaciones de EL CONTRATISTA fueron cumplidas a satisfacción.

3. DECLARACION DE LAS PARTES

Teniendo en cuenta que el objeto contractual fue cumplido a satisfacción por **EL CONTRATISTA** y que como consecuencia de ello, **EL CONTRATANTE** ha cumplido con el pago del precio pactado; **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios derivados de la ejecución del contrato objeto de la presente Acta, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente se dan por terminadas las obligaciones recíprocas entre las Partes, por haberse ejecutado la totalidad del objeto del mismo, así como cumplido las obligaciones acordadas por cada una de las Partes.

Sin salvedades a la presente liquidación, en constancia de todo lo anterior se firma en Itagüí, a los 12 días del mes de enero de 2022.

EL CONTRATANTE.

GERMÁN AUGUSTO TORRES DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Occidente Limpio

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION BILATERAL- CONTRATO No 020-2021- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	20-2021	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	22 de septiembre 2021
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	22 de septiembre 2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31 de diciembre de 2021
CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	**SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN	**901394844-8**		
OBJETO CONTRACTUAL			
EL CONTRATISTA se obliga con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES EN PODA Y MANEJO FITOSANITARIO DE 365 ÁRBOLES UBICADOS EN LAS ZONAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L ($24.910.000).		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021.			
ADICIONES			
VALOR:	N/A		
PRÓRROGAS: N/A		**SUSPENSIONES:** N/A	

SUPERVISOR(A)			
NOMBRE:	PATRICIA MENDOZA LAMADRID	CARGO:	Directora operativa, comercial y ambiental
DEPENDENCIA:	Dirección de operaciones, comercial y ambiental.		

PARTE RESOLUTIVA

SANDRA MILENA CARVAJAL VILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.109.344 de Bello-Antioquia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, sociedad por acciones simplificada, del orden municipal, adscrita al municipio de Envigado (Ant), con sede en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, debidamente autorizada por los estatutos de la empresa para celebrar contratos obrando por lo tanto en nombre y Representación de la **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P,** entidad publica con el NIT 900.057.276-6, de una parte quien para efectos del presente contracto se denominará **LA EMPRESA;** y de la otra **ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ**, identificado con cédula número 43.830.055 de Itagui, Representante legal de la Empresa **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** con Nit 901394844-8, en calidad de **CONTRATISTA** y la (el) **SUPERVISOR(A)** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL** y/o **MUTUO ACUERDO** del contrato descrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva de Occidente Limpio No 004 de 2015, Manual de Contratación de la entidad, los artículos 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, lo anterior por expresa voluntad de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$24.910.000
VALOR ADICIONADO	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$24.910.000

VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$24.910.000
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA EMPRESA OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P	$0

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato no presenta saldo a favor de Occidente Limpio S.A. S. E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA: Se ordenará la liberación de los valores no ejecutados a favor de **Occidente Limpio S.A.S. E.S.P**, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. La Supervision del contrato remitirá copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo se declaran a paz y salvo de las obligaciones contractuales a partir del 1 de enero de 2022.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la empresa a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Teniendo en cuenta que el/la Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente acta presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, de la siguiente forma:

ASPECTOS LEGALES

a) Garantías

Mediante certificado del 23 de septiembre de 2021, se aprobaron las siguientes garantías avaladas por la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.:

No de Póliza	TIPO DE GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADO/ BENEFICIARIO
3165236-0	Cumplimiento	22/09/2021 al 22/05/2022	$4.982.000.00	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P
3165236-0	Calidad del Suministro	22/09/2021 al 22/05/2022	$4.982.000.00	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P
3165236-0	Pago de salarios y prestaciones sociales	22/09/2021 al 22/11/2024	$4.982.000.00	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P

b) Certificado de Paz Y Salvo

Se anexa el Certificado de paz y salvo por concepto se seguridad social y aportes parafiscales presentado por el contratista, suscrito por el representante legal de la empresa.

(En el caso de personal natural, aportar la información de la planilla de pago de aportes al SSSIS)

Lo anterior, según los documentos aportados por el contratista, amparándose en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***."

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la suscripción de la presente acta, La Empresa, conforme lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Las partes firman dos ejemplares de la presente acta de igual tenor a los treinta (31) días del mes de diciembre de 2021.

Occidente Limpio

Elizabeth Restrepo Gómez **ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ** Representante legal **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** Contratista	**PATRICIA MENDOZA LAMADRID** Supervisor

SANDRA MILENA CARVAJAL VILLA
Gerente General
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

Elaboró:
Katherine Restrepo Monsalve
Asesora Jurídica Externa

Revisó:
Mónica María Murillo R.
Subdirectora de Presupuesto y Recursos Administrativos

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE TALA Y PODA POR CALAMIDAD PUBLICA N°SGM-160-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, entidad territorial con NIT. 890.980.093-8, representada en el presente contrato por **DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.271.312, quien actúa como Subsecretario de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias (E) y en calidad de representante de dicho fondo, según Decreto 571 del 14 de julio de 2022 y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 10 del Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de febrero de 2013 y en virtud de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 394 del 10 de mayo de 2022 "Por medio del cual se decreta una situación de calamidad pública en el municipio de Itagüí y se adoptan otras disposiciones", y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** con NIT. 901394844-8, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la calle 45 N° 48-56, teléfono 3004275982, correo electrónico: sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com. representada legalmente por **ELIZABETH RESTREPO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 43.830.055, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente bajo la modalidad de selección de contratación directa tal y como lo establece el literal a) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo del Decreto 394 del 10 de mayo de 2022 "por medio del cual se decreta una situación de calamidad pública en el municipio de Itagüí y se adoptan otras disposiciones", previas las siguientes consideraciones: **1.** Los fines del Estado se encuentran consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, el cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2.** El inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3.** El numeral 2 del Artículo 95 de la Norma Superior establece que son deberes de la persona y del ciudadano obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas. **4.** De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**5.** Según lo establecido en artículo 2 de la ley 1523 de 2012 la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema la Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **6.** El artículo 3 de la de la ley 1523 de 2012 consagra entre otros principios generales que orientan la gestión del riesgo, los siguientes: **Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley. **Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las

autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados. **Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. **Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social. **Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo". **Principio de oportuna información:** Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.**7.** El artículo 12 de la ley 1523 de 2012 establece que el alcalde es el conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres en el municipio de Itagüí y está investido de las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. Por otro lado el artículo 14 dispone que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio y que como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. **8.** Según el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Teniendo en cuenta que en virtud de la definición contenida en el artículo 58, para los efectos de esta ley habrá de entender por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción. **9.** El 10 de mayo de 2022 se realizó virtualmente reunión extraordinaria del Concejo Municipal de Gestión del riesgo, con el propósito de evaluar el informe presentado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Itagüí sobre los casos atendidos el 9 de mayo de 2022 en la Ciudad; realizar la evaluación de las familias que fueron afectadas por las fuertes precipitación del lunes 4 de abril en la Vereda El Porvenir, sobre la caracterización de familias afectadas; y someter a aprobación las proposiciones presentadas. Tal y como consta en el acta de reunión Nº 005 del 10 mayo de 2022, se aprobó por unanimidad de los presentes la declaratoria de la situación de calamidad pública para adelantar las obras de mitigación necesarias para la protección de la vida de los habitantes cercanos a la rivera de las quebradas Doña María y la Arénala. **10.** Con fundamento en el concepto previo favorable del Concejo Municipal de Gestión del riesgo del Municipio, el

alcalde municipal de Itagüí expidió el Decreto 394 del 10 de mayo de 2022 por medio del cual se declaró la existencia de una situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio, se adoptó el plan específico de acción contemplado por la Subsecretaría de Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias para conjurar la calamidad, se reconoció la procedencia del régimen especial contemplado en la ley 1523 de 2012 para la celebración de los contratos necesarios para la atención de la calamidad pública y se autorizó a la Secretaría de Hacienda para realizar los traslados presupuestales necesarios para ello. **11.** En consideración a lo anterior y existiendo para el Municipio de Itagüí el deber constitucional y legal de garantizar la seguridad ciudadana, el orden público y la atención oportuna de situaciones que puedan poner en peligro o causar daños a bienes jurídicos protegidos como la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, la Entidad en cumplimiento de lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 41 de la ley 80 de 1993, dejó constancia escrita de la autorización dada al Contratista el 14 de junio de 2022, para ejecutar el contrato de tala, poda correctiva, trozada, recolección y dispisicion final de subproductos de árboles, para atender las emergencias ocasionadas por la fuerte ola invernal, por la cual se declaró la calamidad pública mediante el Decreto 394 del 10 de mayo de 2022. **12.** El artículo 66 de la ley 1523 de 2012 establece medidas especiales de contratación en los siguientes términos: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **13.** Para atender la calamidad pública declarada mediante el Decreto N° 394 del 10 de mayo del 2022, según acta N° 007 del 14 de junio de 2022, numeral 3 literal c, el señor alcalde autoriza celebrar contrato de tala y poda, "por la cantidad de árboles que están en peligro de volcarse" **14.** Para la ejecución del contrato de tala, poda correctiva, trozada, recolección y disposición final de subproductos de árboles, para atender las emergencias ocasionadas por la fuerte ola invernal, por la cual se declaró la calamidad pública mediante el Decreto 394 del 10 de mayo de 2022, se designó a la sociedad **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** con NIT. 901394844-8. **15.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 43 de la ley 80 de 1993 y en el parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, inmediatamente después de celebrado el presente contrato, éste y el acto administrativo que la declaró la urgencia manifiesta, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviarán a la Contraloría Municipal, para que este organismo de control fiscal pueda ejercer efectivamente sus competencias constitucionales y legales. **16.** La celebración del presente contrato se encuentra enmarcada dentro del **COMPROMISO 5**: POR UNA ITAGÜÍ AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE. **LÍNEA ESTRATÉGICA 20:** GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS. **PROGRAMA 69:** PROGRAMA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, PREVENCIÓN, CONOCIMIENTO Y MANEJO DE LOS DESASTRES NATURALES. **PROYECTO:** CONSERVACIÓN GESTIÓN DEL RIESGO PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. **17.** La necesidad de contratación acá descrita será incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí para la vigencia 2022. El presente Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:**

CONTRATO DE TALA Y PODA DE ARBOLES, TROZADA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE SUBPRODUCTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 394 DE 2022. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Disponer de un equipo de trabajo para la realización de labores de tala, poda correctiva, trozada, recolección y disposición final de subproductos. Se realizara en arboles y/o palmeras de cualquier dimensión y condición además que su ubicación y estado estructural genera un riesgo para la comunidad o el medio ambiente, de acuerdo a las necesidades presentadas en el municipio y/o la designación por parte de la supervisión. Incluye personal con capacidad para el trabajo en alturas, dotación de personal, implementos de seguridad, herramientas y equipos necesarios, insumos para equipos, transporte de personal, cargue y botada de material. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar al Supervisor del contrato un (1) Informe mensual en formato físico y digital en el que se evidencie el número de individuos arbóreos atendidos, el tipo de atención prestada, los recursos empleados para la atención, certificado de disposición final de los residuos y registros fotográficos. **CUARTA. PLAZO:** Dos meses (2) meses contados a partir del 14 de junio de 2022, fecha en la que fue expedida la constancia escrita de la autorización impartida por el Municipio de Itagüí al contratista para iniciar la ejecución de las actividades contractuales. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS M/L ($94.813.507) IVA Incluido. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales por las actividades realizadas a partir del 14 de junio de 2022, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. Para la realización del último pago, el Contratista deberá presentar junto con el informe de actividades y los demás soportes exigidos por la Entidad, la proyección del acta de liquidación del Contrato de obra pública. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** En el evento que el contrato o contratos suscritos por el contratista supere (n) el tope establecido o cumpla con la o las condiciones establecidas por el Estatuto Tributario, para que el contratista sea responsable del impuesto sobre las ventas –IVA, deberá inscribirse como tal ante la entidad competente. **5.** De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **7.** Cumplir las

exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. 8. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 9. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. 10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica. 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. 12. Suscribir el acta de terminación del contrato. 13. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. 14.. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.15. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. 16. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 17. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. DEL CONTRATANTE: 1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. 2. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. 3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. 4. Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. 5. Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. 6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1211 del 06 de julio de 2022, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las

municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de dicho contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: a- El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. b- El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. c- El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. d- El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. e- El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigirsela. f- El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes; g- El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. h- El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. i- La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo.**VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: 1) El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: 2) La (s) garantía(s) y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

CONTRATISTA	[illegible]	[illegible]
CONTRATANTE	[illegible]	[illegible]
PROYECTÓ	[illegible]	[illegible]

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SMA-174-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico, de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el en el Decreto 400 del 12 de Marzo de 2020, modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 008 del 11 de junio 2020 y 16 del 2021, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA S.A.S**, con NIT. 901394844-8, con domicilio en el Municipio de Itagüí, en la Calle 45 N° 48-56, celular 3004275982, correo electrónico sanjoselumagersilviculturasas@gmail.com, representada legalmente por **ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°43.830.055 de Itagüí y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de prácticas silviculturales orientadas a la atención, manejo y conservación del componente arbóreo del municipio de Itagüí. **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO: 1.** Realizar la tala de árboles de conformidad con las directrices y lineamientos técnicos contenidos en las licencias, permisos o autorizaciones expedidas por la autoridad ambiental competente. **2.** Atender el componente arbóreo realizando las podas de mantenimiento, formación, correctiva, despunte, fitosanitarias y las necesarias de acuerdo con el estado del individuo a intervenir. **3.** Apoyar a la Secretaría de Medio Ambiente en la realización de las actividades de siembra que se programen durante el plazo del contrato. **4.** Prestar el servicio de retiro, recolección, y disposición final de los subproductos originados por la realización de las actividades ejecutadas en sitio que hayan sido autorizadas por el supervisor del contrato. **5.** Implementar estrategias de manejo integrado de plagas y enfermedades en el componente arbóreo del Municipio. **6.** Efectuar actividades de fertilización, plateo, establecimiento de tutorado en árboles juveniles y adultos, según las directrices, recomendaciones o requerimientos técnicos impartidos por la Secretaría de Medio Ambiente o la autoridad ambiental competente. **7.** Disponer de una cuadrilla integrada por personal idóneo y competente para ejecutar labores de tala, poda, trasplantes y en general todas las prácticas silviculturales requeridas para la ejecución integral y efectiva del objeto contractual. **TERCERA. RESULTADOS: 1.** Entregar un informe mensual en formato físico o digital que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución de las actividades realizadas, tales como: constancia de atención en sitio, registro fotográfico o audiovisual, y en general todo material impreso o digital que pueda servir para dicho fin. **CUARTA. PLAZO:** cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($200.000.000) IVA incluido. **SEXTA. FORMA DE**

PAGO: El Municipio pagará el valor del contrato así: cuatro (4) pagos mensuales, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar factura cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular factura, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.**11.** Suscribir el acta de terminación del contrato.**12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica.**13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.**15.** Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. **16.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2.** Cumplir con

la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. IMPUTACIÓN DE GASTOS.** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1480 del 16 de agosto de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **3. Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por el plazo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato interadministrativo no le aplican las cláusulas excepcionales de la Ley 80

de 1993, en razón a la naturaleza de ambas partes. (Artículo 14 de la ley 80 de 1993). **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario de Medio Ambiente o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoria el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al

expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8° modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna, ni realizar subcontratos, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de

órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. ***h-*** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal. Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	ELIZABETH RESTREPO GOMEZ- REPRESENTANTE LEGAL	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIÓ FABIO SUAREZ ACOSTA – Profesional Universitario Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	SERGIO ADRIAN GALLEGO VILLA – Profesional Universitario - Secretaria Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

Occidente Limpio

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION BILATERAL- CONTRATO No 020-2021- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
CONSIDERACIONES			
CONTRATO NÚMERO	19-2022	**FECHA DE SUSCRIPCIÒN**	23 de junio 2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	23 de junio 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	23 de diciembre de 2022
CONTRATISTA			
NOMBRE CONTRATISTA	**SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.**		
IDENTIFICACIÓN	**901394844-8**		
OBJETO CONTRACTUAL			
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIONES EN PODA Y MANEJO FITOSANITARIO DE 365 ÁRBOLES UBICADOS EN LAS ZONAS PÚBLICAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.			
VALOR DEL CONTRATO			
VALOR:	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($27.299.000) iva incluido.		
PLAZO DE EJECUCIÓN			
A partir de la firma del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2022.			
ADICIONES			
VALOR:	N/A		
PRÓRROGAS: N/A		**SUSPENSIONES:** N/A	

SUPERVISOR(A)			
NOMBRE:	ROBINSON MUÑOZ	CARGO:	Subdirector operativo
DEPENDENCIA:	Dirección de operaciones, comercial y ambiental.		

PARTE RESOLUTIVA

SANDRA MILENA CARVAJAL VILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.109.344 de Bello-Antioquia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, empresa de servicios públicos domiciliarios, sociedad por acciones simplificada, del orden municipal, adscrita al municipio de Envigado (Ant), con sede en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, debidamente autorizada por los estatutos de la empresa para celebrar contratos obrando por lo tanto en nombre y Representación de la **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**, entidad publica con el NIT 900.057.276-6, de una parte quien para efectos del presente contracto se denominará **LA EMPRESA;** y de la otra **ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ**, identificado con cédula número 43.830.055 de Itagui, Representante legal de la Empresa **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** con Nit 901394844-8, en calidad de **CONTRATISTA** y la (el) **SUPERVISOR(A)** identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL** y/o **MUTUO ACUERDO** del contrato descrito.

De conformidad con lo expuesto, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva de Occidente Limpio No 004 de 2015, Manual de Contratación de la entidad, los artículos 31 y siguientes de la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, lo anterior por expresa voluntad de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$27.299.000
VALOR ADICIONADO	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$27.299.000

VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$27.299.000
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR AL CONTRATISTA	$0
VALOR NO EJECUTADO Y A LIBERAR A FAVOR DE LA EMPRESA OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P	$0

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato no presenta saldo a favor de Occidente Limpio S.A. S. E.S.P.

CLÁUSULA TERCERA: Se ordenará la liberación de los valores no ejecutados a favor de **Occidente Limpio S.A.S. E.S.P**, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta. La Supervision del contrato remitirá copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera, para los trámites pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes de común acuerdo se declaran a paz y salvo de las obligaciones contractuales a partir del 1 septiembre 2022.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por la empresa a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión.

CLÁUSULA SEXTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Teniendo en cuenta que el/la Contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: La presente acta presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción contenciosa administrativa, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA NOVENA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, de la siguiente forma:

ASPECTOS LEGALES

a) Garantías

Mediante certificado del 21 de junio de 2022, se aprobaron las siguientes garantías avaladas por la aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A.:

No de Póliza	TIPO DE GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADO/ BENEFICIARIO
3368871-1	Cumplimiento	23/06/2022 al 23/06/2023	$5.445.800.00	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P
3368871-1	Calidad del Suministro	23/06/2022 al 23/06/2023	$5.445.800.00	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P
3368871-1	Pago de salarios y prestaciones sociales	23/06/2022 al 23/12/2025	$5.445.800.00	OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P

b) Certificado de Paz Y Salvo

Se anexa el Certificado de paz y salvo por concepto se seguridad social y aportes parafiscales presentado por el contratista, suscrito por el representante legal de la empresa.

(En el caso de personal natural, aportar la información de la planilla de pago de aportes al SSSIS)

Lo anterior, según los documentos aportados por el contratista, amparándose en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "***Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas***."

CLÁUSULA DÉCIMA: Con la suscripción de la presente acta, La Empresa, conforme lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Las partes firman dos ejemplares de la presente acta de igual tenor a los tres (03) días del mes de marzo de 2023.

Elizabeth Restrepo Gómez **ELIZABETH RESTREPO GÓMEZ** Representante legal **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** Contratista	**PATRICIA MENDOZA LAMADRID** Supervisor (e)

SANDRA MILENA CARVAJAL VILLA
Gerente General
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.

Elaboró:
Katherine Restrepo Monsalve
Asesora Jurídica Externa

Revisó:
Mónica María Murillo R.
Subdirectora de Presupuesto y Recursos Administrativos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO N°: **16-2023**

CONTRATANTE: **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**

NIT: 900.057.276-6

CONTRATISTA: **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.**

NIT: 901.394.844-8.

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. a la prestación de servicios de intervenciones en poda y manejo fitosanitario de 365 árboles ubicados en las zonas públicas urbanas del municipio de Santa Fe de Antioquia.

VALOR: **Treinta y Un Millones Ciento Ocho Mil Pesos M/L ($31.108.000), Incluido IVA**

PLAZO: a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023. Se ejecutarán dos podas en el año, una Poda en el primer semestre de 2023 (mes de marzo, a convenir día de inicio con el supervisor) y otra en el segundo semestre del 2023 (mes de agosto, a convenir día de inicio con el supervisor), el contratista deberá hacer entrega al supervisor del resultado en la Sede ubicada en la carrera 13 N°10-31 en Santa Fe de Antioquia (Ant).

La Gerente de la empresa de aseo Occidente Limpio S.A.S. E.S.P, considerando que:

La empresa Occidente Limpio S.A.S. E.S.P. tiene necesidad de realizar la intervención con poda y manejo fitosanitario al componente arbóreo de las zonas públicas urbanas del municipio de Santa Fe de Antioquia, conforme a lo establecido y en cumplimiento a la Resolución CRA 720 de 2015, el Decreto MMDV 1077 del 2015 y el inventario de árboles objeto de poda de árboles consignado en el PGIRS municipal.

Dado que OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P., no cuenta con suficientes recursos logísticos, humanos, de infraestructura, equipamiento, maquinaria y suministros para atender las actividades demandadas y necesarias de mantenimiento de los árboles de zonas verdes del espacio público, nos vemos en la necesidad de contratar dichos servicios con personal especializado y con vasta experiencia en estas actividades.

OCCIDENTE LIMPIO S.A.S E.S.P., tiene por obligación de acuerdo al Decreto 2981 del 2013 compilado en el Decreto 1077 de 2015 y a la Resolución CRA 720 del 2015 garantizarles a los usuarios del servicio público de aseo, la actividad poda de árboles ubicados en zonas públicas urbanas del municipio, velando por calidad y embellecimiento de los espacios públicos verdes.

Carrera 13 N°10-31 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24- Correo electrónico: info@occidentelimpio.gov.co – página web:www.occidentelimpio.gov.co

Por lo expresado anteriormente, se suscribe el presente contrato de prestación de servicios así:

SANDRA MILENA CARVAJAL VILLA, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N.° 43.109.344 de Bello - Antioquia, en su calidad de Gerente de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P** , identificada con el NIT 900.057.276-6, empresa de servicios públicos domiciliarios, sociedad por acciones simplificada, del orden municipal, adscrita al municipio de Envigado (Ant), con sede en el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia, debidamente autorizada por los Estatutos de la empresa para celebrar contratos y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELIZABETH RESTREPO GOMEZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.830.055 de Itagüí, Representante Legal de **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.394.844-8, quien, para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATISTA,** y que ambos en el presente escrito se llamarán **LAS PARTES,** se ha celebrado el presente Contrato de servicios, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables y por las cláusulas que a continuación se relacionan:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P. a la prestación de servicios de intervenciones en poda y manejo fitosanitario de 365 árboles ubicados en las zonas públicas urbanas del municipio de Santa Fe de Antioquia.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de **Treinta y Un Millones Ciento Ocho Mil Pesos M/L ($31.108.000), incluido IVA,** el cual incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato, por lo tanto, **Occidente Limpio S.A.S. E.S.P**, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas.

En el evento de que se cumpla el plazo estipulado, según lo estipulado en la cláusula tercera y **EL CONTRATISTA** no haya finalizado la labor para la cual fue contratado, éste se compromete a continuar con la ejecución del Contrato y todo lo que ello implique hasta que se finalice totalmente, sin que por esto aumente el valor del mismo y sin que pueda negarse a ello por esta razón.

TERCERA. DURACIÓN: a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2023. Se ejecutarán dos podas en el año, una Poda en el primer semestre de 2023 (mes de marzo, a convenir día de inicio con el supervisor) y otra en el segundo semestre del 2023 (mes de agosto, a convenir día de inicio con el supervisor), el contratista deberá hacer entrega al supervisor del resultado en la Sede ubicada en la carrera 13 N°10-31 en Santa Fe de Antioquia (Ant).

CUARTA. FORMA DE PAGO: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., pagará al contratista, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, de acuerdo con las actividades realizadas y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

La cuenta de cobro debe contener adjunto el certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Carrera 13 N°10-31 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24- Correo electrónico: info@occidentelimpio.gov.co – página web:www.occidentelimpio.gov.co

Parágrafo Primero: Será requisito para que proceda el pago que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día con los pagos al Sistema de Seguridad Social del personal destinado al proyecto, si a ellos hubiere lugar, y que acredite mes por mes dicha circunstancia, para lo cual deberá exhibir a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.,** los comprobantes de pago correspondientes al último mes. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con esta exigencia, **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.** tendrá derecho a retener el pago hasta tanto no se cumpla con lo exigido.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA deberá entregar en tiempo oportuno la documentación correspondiente, para procederse al pago, dentro del término convenido.

QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El servicio será prestado por **EL CONTRATISTA** en la zona pública urbana del Municipio de Santa Fe de Antioquia (Ant), donde se encuentran ubicados los especímenes arbóreos a intervenir.

SEXTA. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA debe realizar las siguientes actividades:

- Intervenir con podas y manejo fitosanitario del arbolado ubicado en las zonas públicas urbanas del municipio de Santa Fe de Antioquia, se hará la intervención de árboles, una vez se firme el acta de inicio, de acuerdo con la programación efectuada con el supervisor del contrato.
- Suministrar evidencias fotográficas del antes y después del cumplimiento del objeto del contrato.
- Diligenciar la ficha técnica para cada uno de los arboles evidenciando el estado actual, durante y después de la poda, y las actividades desarrolladas en cada uno de los árboles intervenidos.
- Cumplir con la dotación para el personal de trabajo como uniformes e implementos de seguridad (botas con platina, polainas, delantal en carnaza, guantes en carnaza, protectores auditivos, gafas, viseras protectoras de cara, cascos).
- Se deberá utilizar elementos de señalización tales como conos de señalización, lo cuales se requieran para el desarrollo de las actividades.
- Suministrar los elementos de señalización solicitados en los requerimientos de materiales a utilizar por el contratista.
- El contratista deberá contar con todos los elementos y la capacidad operativa, administrativa, técnica y de respuesta a las responsabilidades contractuales y extracontractuales, necesarias para el desarrollo del objeto contractual de manera adecuada.
- Presentar los informes oportunamente, en las fechas pactadas con el supervisor, que dé cuenta de las actividades desarrolladas con los debidos soportes (tablas,

bitácora, pagos, afiliaciones, descripción de las actividades, fotos de ejecuciones y similares necesarios).

- Presentar al contratante cada vez que este lo requiera, la documentación necesaria para llevar el control de ejecución de aspectos laborales (personal de trabajo).
- Realizar con el Supervisor del contrato, la programación de tareas que se ejecutarán en cada semana, distribución de cuadrillas de operarios por actividad y en caso de efectuar modificaciones al cronograma de actividades, contar con la aprobación del supervisor, dejando acta escrita y firmada el supervisor y el contratista.
- Disponer del personal requerido para la ejecución de las actividades, incluyendo la experiencia mínima requerida de los operarios y del coordinador.
- Entregar las dotaciones y respectivo soporte de éstas, que garanticen al personal laboral y administrativo el uso de equipos, máquinas y herramientas idóneas.
- Disponer del transporte necesario para el traslado de los operarios y para realizar los seguimientos a las actividades contratadas según programación del supervisor. Debe encontrarse en óptimas condiciones y que cumpla con las normas técnicas y ambientales; para lo cual se deberá presentar documentación vigente del Certificado de Revisión Técnico Mecánica, Pago de impuestos, SOAT, Matricula, documentos del conductor (licencia, copia de la cédula de ciudadanía) y garantía de responsabilidad civil extracontractual por accidentes de tránsito y demás similares según normas técnicas y legales.
- Disponer de vehículo, en óptimas condiciones y que cumpla con las normas técnicas y ambientales, para la recolección y disposición final del material vegetal; para lo cual se deberá presentar documentación vigente del Certificado de Revisión Técnico Mecánica, Pago de impuestos, SOAT, matrícula, documentos del conductor (licencia, copia de la cédula de ciudadanía) y garantía de responsabilidad civil extracontractual por accidentes de tránsito y demás similares según normas técnicas y legales. Debe tener la disponibilidad de reemplazar los vehículos en caso de choque, falla mecánica o cualquier imprevisto en un lapso máximo de dos (2) horas y que cumpla con los mismos requisitos técnicos y legales del vehículo inicial.

PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA se compromete y obliga frente al contratante a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

Carrera 13 N°10-31 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24- Correo electrónico: info@occidentelimpio.gov.co – página web:www.occidentelimpio.gov.co

PARAGRAFO 2: La ejecución de las labores y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y las propuestas se entienden incluidos para todos los efectos en el presente contrato y harán parte del alcance contractual.

SÉPTIMA: Obligaciones específicas de OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.:

1. Adelantar, a través del supervisor, revisiones periódicas de los servicios prestados, constatando la correcta ejecución del objeto contractual.

2. Cancelar los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en forma de pago del contrato.

3. Facilitar al **CONTRATISTA,** los elementos, datos, información y documentos, que sean necesarios, para el normal desarrollo del objeto contratado.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA**, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales ni emolumentos diferentes al valor aquí acordado. No hay lugar a subordinación, ni horario expreso, sin embargo, **EL CONTRATISTA,** se compromete a tener disponibilidad permanente de personal con OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P para atender el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

NOVENA. PROHIBICIONES a EL CONTRATISTA: Queda expresamente prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato, o contratar los servicios de un tercero para el desarrollo de las tareas y funciones que le competan, sin previa autorización y acuerdo escrito de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**, así mismo le esta prohibido a EL CONTRATISTA sustraer e informar a terceros cualquier tipo de datos que tenga que ver la información comercial de la empresa que llegue a su conocimiento en razón de las actividades contratadas.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Señora Patricia Mendoza Lamadrid, Directora Operativa, comercial y ambiental de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA: Las diferencias que puedan surgir de la celebración o ejecución del contrato, serán debatidas en primer lugar, por el mecanismo de la conciliación ínter – partes, o en su defecto, se acudirá ante un centro de conciliación debidamente autorizado. En caso de que no se pueda llegar a un acuerdo rápido y eficaz, las partes se someterán a la decisión judicial competente.

DÉCIMA SEGUNDA. RETENCIONES DE LEY: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.,** para realizar las deducciones o retenciones de Ley que genere el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P., no asumirá los riesgos propios que se deriven de la negligencia de la actividad ejercida por **EL CONTRATISTA**. Por ello, **EL CONTRATISTA** deja constancia expresa de

que se compromete a asumir los riesgos que, por su culpa, dolo o negligencia, cause contra terceros o bienes de éstos; e igualmente, se obliga a responder por los bienes de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P** que, por su culpa, descuido, negligencia, mala destinación, mal manejo o imprudencia, deteriore, dañe, pierda, o extravié.

Parágrafo: En el evento de que por cualquier circunstancia **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.,** tuviere que responder por alguna obligación laboral o de responsabilidad civil por negligencia de **EL CONTRATISTA** o su equipo de trabajo y/o empleados, **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.,** podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** o la aseguradora, por las sumas que por tales conceptos tuviere que pagar.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993 y en los artículos 44 numeral 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTOS: OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P no reconocerá al **CONTRATISTA** ningún trabajo suplementario, extra o en días de descanso, ya que se trata de una modalidad contractual por prestación de servicios.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Si se llegare a incumplir total o parcialmente con lo estipulado en el presente contrato, o no se realizan los servicios dentro del plazo estipulado en el mismo, o no se cumpliere con las obligaciones pactadas, la parte incumplida cancelará a la cumplida o que se allanó a cumplir, una sanción pecuniaria, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P,** para retener el valor de esta sanción pecuniaria de cualquier suma que se le adeude.
Parágrafo: Las partes estipulan, de común acuerdo, que, para efectos de la cláusula penal aquí establecida, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA PROFESIONAL: EL CONTRATISTA se obliga a conservar la mayor reserva y sigilo profesional en relación con la información confidencial o secreta de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.,** que con ocasión de sus servicios llegare a conocer.

DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGA: No existirá prorroga automática. Ésta sólo será posible previo acuerdo escrito de las partes que intervienen en el presente contrato, bien sea celebrando un nuevo contrato o mediante la celebración de una carta de modificación bilateral de contrato.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Las partes, de común acuerdo, estipulan que el presente contrato se terminará, en cualquier tiempo, por las siguientes razones:

1. En el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Carrera 13 N°10-31 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24- Correo electrónico: info@occidentelimpio.gov.co – página web:www.occidentelimpio.gov.co

2. Cuando por culpa imputable a **EL CONTRATISTA**, el servicio no se recibiere a entera satisfacción por parte de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**
3. Por muerte o liquidación de **EL CONTRATISTA.**
4. Cuando la calidad del objeto contractual no fuere aceptable a juicio de la interventoría.
5. Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.** presumir el incumplimiento de **EL CONTRATISTA** con lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de celebración del mismo.
6. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y en favor de **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**, las siguientes garantías, la cuales deberán ser otorgadas por Entidad Bancaria o Compañía de Seguro radicada en este Municipio o en la Ciudad de Medellín o Santa Fe de Antioquia. No se aceptarán pólizas de oficinas ubicadas en otras ciudades diferentes a las aquí señaladas, dicha garantía respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA** frente a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor del contrato	El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses que es el tiempo contemplado para la liquidación bilateral y unilateral. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	20% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) años más.
Garantía de calidad	20% del valor del contrato	El valor de esta garantía será del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y SEIS (6) meses más a partir del recibo a satisfacción.
Responsabilidad extracontractual:	200 SMLMV	El valor de esta garantía será por un monto equivalente a Doscientos (200) S.M.M.L.V , por el término de duración del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato:

1. Copia del RUT
2. Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA.
3. Documentos que certifican la vinculación y pago al sistema de seguridad social.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios y judiciales.
5. Certificado de responsabilidades fiscales.
6. Copia de la cédula de ciudadanía de Representante legal.
7. Copia de títulos profesionales.
8. Propuesta presentada a **OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P**
9. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Domicilio y Ley: Este contrato se rige por las normas del derecho privado, la Ley 142 de 1994 y las demás que correspondan a su esencia y naturaleza, acorde con la potestad autónoma de negociación de las partes, y las estipulaciones aquí contenidas. Se fija como domicilio el Municipio de Santa Fe de Antioquia - Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

SANDRA MILENA CARVAJAL V.
C.C. 43.109.344 de Bello (Antioquia)
Gerente
OCCIDENTE LIMPIO S.A.S. E.S.P.
CONTRATANTE

Elizabeth Restrepo Gómez

ELIZABETH RESTREPO GOMEZ
C.C. 43.830.055 de Itagüí,
Representante Legal
SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.
CONTRATISTA

Carrera 13 N°10-31 Santa Fe de Antioquia - Teléfono: 853 47 24- Correo electrónico: info@occidentelimpio.gov.co – página web:www.occidentelimpio.gov.co

	ACTA DE TERMINACION BILATERAL DE CONTRATO O CONVENIO	**Código: FO-AD-03**
		Versión:12
		Fecha de aprobación: 09/03/2023

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato	X		**Convenio**	
Número:	SMA-CD-126	**De 2023**	28 febrero de 2023	
Tipo de contrato:	Prestación de servicios de apoyo a la gestión			
Objeto del contrato: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de prácticas silviculturales orientadas a la atención, manejo y conservación del componente arbóreo del municipio de Itagüí.				
Contratista	San José Lumager Silvicultura S.A.S			
Nit o C.C	901.394.844-8			
Representante legal	Elizabeth Restrepo Gómez			
C.C.	43.830.055			
Plazo	Diez (10) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023			
Fecha de Inicio	1 de marzo de 2023			
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2023			
Valor Inicial	($500.000.000) QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L			
Valor Inicial en SMMLV	431,0344 SMLMV			
Supervisor	Sandra María Agudelo Zapata			
Interventor				
Razón social	-No Aplica			
Numero contrato	-No Aplica			

2. ADICIONES EN VALOR

Valor Inicial	No Aplica
Valor inicial en SMMLV	No Aplica
Adición valor # ____	No Aplica
Fecha de suscripción	No Aplica

de la adición # ___	
Valor total de las adiciones	No Aplica
% de las adiciones	No Aplica
Valor final del contrato o convenio	No Aplica
Valor final del contrato o convenio en SMMLV	431,0344 SMLMV

3. PRÓRROGAS EN TIEMPO Y SUSPENSIONES

Plazo Inicial	No Aplica
Prórroga #	No Aplica
Fecha de terminación después de la prórroga # ___	No Aplica
Fecha de suscripción de la prórroga # ____	No Aplica
Tiempo total prorrogado	No Aplica
Fecha de terminación del contrato	31 de diciembre de 2023
Fecha de suspensión N° ___	No Aplica
Fecha de reanudación	No Aplica
Fecha de terminación	31 de diciembre de 2023

4. MODIFICACIONES

Modificación #	No Aplica
Fecha de suscripción de la Modificación #	No Aplica

CONSIDERANDO:

Que entre el Municipio de Itagüí y CONTRATISTA se celebró el Contrato N° SMA-CD-126 de 28 de febrero de 2023 cuyo objeto es ***"Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de prácticas silviculturales orientadas a la atención, manejo y conservación del componente arbóreo del municipio de Itagüí"***

Que el contrato fue avalado presupuestalmente mediante la Disponibilidad Presupuestal N° 484 15 de febrero de 2023 y el Registro Presupuestal No. 1596 de miércoles, 01 marzo 2023 así mismo el contrato para iniciar su ejecución, se aportó por parte del contratista la póliza de cumplimiento número 21-46-101064905 del 1 de marzo del 2023 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 21-54-101007802 del 1 de marzo de 2023 de la compañía Seguros del estado

Que con el fin de mejorar los servicios suministrados por personas externas (contratistas), en nombre de la entidad y acorde a lo establecido en el numeral 8.4 de la norma NTC-ISO 9001-2015, se requiere la Implementación de la reevaluación de proveedores de acuerdo con los parámetros que se presenta a continuación:

Criterios de evaluación

ÍTEM	FACTOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN		
		CONCEPTO	RANGO	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Cumple con alguno de los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	No cumple con los requisitos exigidos del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	El contratista incumplió con alguna de las especificaciones técnicas establecidas, las cuales son corregidas, por lo tanto no se considera que incumplió el contrato.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	El contrato presentó inconformidades graves y se considera que no cumplió

3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	EXCELENTE	4,5 a 5,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.
		BUENO	3,9 a 4,4 puntos	Entrega puntual del bien y/o servicio.
		REGULAR	3,0 a 3,8 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, pero no superior al 20% de la duración del mismo.
		MALO	Inferior a 3,0 puntos	Entrega del bien y/o servicio posterior a la fecha estipulada, superior al 20% de la duración del mismo.

Con base en lo anterior, se procede a realizar la reevaluación del proveedor, para ello evalúe el servicio estableciendo un puntaje de acuerdo con los rangos que se presentan en la tabla de evaluación.

ÍTEM	FACTOR	EVALUACIÓN	
		VALOR	OBSERVACIÓN
1	Calidad del bien o servicio.	5.0	Supera las expectativas y exigencias del bien y/o servicio adquirido.
2	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	5.0	El contratista mejoró las especificaciones técnicas establecidas del bien y/o servicio adquirido.
3	Cumplimiento de Plazos del Contrato	5.0	Entrega del bien y/o servicio antes de la fecha estipulada.

Que las partes de común acuerdo deciden dar por terminado el contrato mencionado, a fin de facilitar los trámites de liquidación para lo cual el Supervisor CUENTA CON EL TÉRMINO PREVISTO EN LA CLAUSULA VIGÉSIMA DEL CONTRATO O CONVENIO para realizar el trámite respectivo, sin perjuicio del impuesto asociado a industria y comercio que pueda generarse POR otros hechos generadores. Para que sea efectivo lo anterior, se debe presentar copia del presente documento con la respectiva actualización o cancelación del RIT por parte del interesado EN LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RENTAS.

Que por lo anterior las partes

ACUERDAN:

1. Dar por Terminado el plazo del Contrato No N° SMA-CD-126 de 28 de febrero de 2023, cuyo objeto es "***Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la implementación de prácticas silviculturales orientadas a la atención, manejo y conservación del componente arbóreo del municipio de Itagüí***", el día 31 del mes de diciembre de 2023.

2. Si quedan obligaciones pendientes se *mencionan acá los compromisos de las partes, los cuales son:*

   2.1. A la fecha queda pendiente por parte de la administración realizar el pago #11 y último.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los 31 días del mes de diciembre de 2023 por quienes intervinieron:

Elizabeth Restrepo G

ELIZABETH RESTREPO GOMEZ
Representante legal
SAN JOSÉ LUMAGER SILVICULTURA SAS

WILSON PATIÑO AGUDELO
Supervisor
Secretario de Medio Ambiente

SEBASTIAN ZULETA ZEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente

Documento Radicado en la Secretaría Jurídica el día

Municipio de Itagui
Secretaria Juridica
Fecha 3 01 24 Hora: 9:51
Quien Recibe:

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:22:33 horas del 20/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43830055**, Apellidos y Nombres **RESTREPO GOMEZ ELIZABETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Itagüí**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República · Ministerio de Defensa Nacional · Colombia compra eficiente · GOV.CO

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA SAS						
SIGLA						NIT No	901394844-8
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO						PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE	
ORDEN: NAL [ ] DPTAL [ ] DIST [ ] MPAL [ ] OTRO ¿CUAL? _____					TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [1] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS	COLOMBIA		DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA		
MUNICIPIO	ITAGUI		DIRECCIÓN	CALLE 45 No. 48-56			
TELÉFONOS	6043741365		FAX			APARTADO AÉREO	055412

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1	TALA DE ARBOLES	2	PODA DE ÁRBOLES
3	JARDINERIA	4	PAISAJISMO
5	TRASPLANTES	6	CAPACITACIONES SILVICULTURALES
7	ESTRACCION DE MADERA	8	MANTENIMIENTO FORESTAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MUNICIPIO DE ITAGUI SMA-CD-124-2024	X		6043737676	23/01/2024	240 000 000 oo
MUNICIPIO DE ITAGUI SMA216-2024	X		6043737676	31/12/2023	5000 000 000 oo
MUNICIPIO DE ITAGUI SMG-174-2022	X		6043737676	19/12/2022	200 000 000 oo
MUNICIPIO DE ITAGUI SMG-100-2022	X		6043737676	13/08/2022	94 813 507 oo
OCCIDENTE Y MPIO SAS EPS	X	X	6046534724	20/12/2023	24 910 000 oo
OCCIDENTE Y MPIO SAS EPS	X	X	6046534725	22/07/2022	31 [illegible] 000 oo
SERVIASEO SAS EPs	X	X	6043712010	12/06/2022	129.475.000 oo

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
RESTREPO	GÓMEZ	ELIZABETH

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NUMERO	ACTUA EN CARÁCTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
CC [X] CE [ ] PASAPORTE [ ]	43,830,055	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 850,000,000,oo

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART 4o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o LEY 190 DE 1995)

FIRMA: Elizabeth Restrepo Gómez

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14 DE AGOSTO DE 2024

DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
Juan Esteban Londoño Tovar Secretario de Medio Ambiente	Itagüí, agosto de 2024

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

ITAGUI, ANTIOQUIA, 14/08/2024

Dirigido a : **MUNICIPIO DE ITAGUI** .

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **SAN JOSE LUMAGER SILVICULTURA S.A.S.** con **NIT 901.394.844-8** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900037673

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA